



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**ACORDADA N° 31.321**

Mendoza, 13 de noviembre de 2023

**VISTO:**

La comunicación de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil de fecha 9 de agosto de 2023; y

Las Acordadas Nro. 17.252 –de fecha 18 de octubre de 2001-, Nro.18.501 -de fecha 5 de julio de 2004-, Nro. 26.979 -de fecha 19 de noviembre de 2012- y Nro. 28.257 –de fecha diciembre de 2017-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Fuero Penal Juvenil se encuentra atravesando un proceso de reorganización funcional e institucional que supone la revisión de ciertas prácticas y decisiones institucionales desde el enfoque de Derecho y el estricto respeto por el criterio de especialidad que debe regir su funcionamiento –ello, de acuerdo a lo reglado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y demás instrumentos pertinentes en la materia-.

Que desde tal mirada se advierten tensiones en el sistema de subrogancias que, ante la ausencia de jueces y juezas del fuero, ordena quienes serán las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver los asuntos de su competencia.

Que en tal sentido, se advierte no tan sólo que los criterios para asignación de jueces y juezas subrogantes responden a lógicas diferentes según las diferentes circunscripciones judiciales, sino que, muy especialmente, en las jurisdiccionales o áreas territoriales de competencia en las que existe un solo Juzgado Penal Juvenil –todos ellos unipersonales- la regla de la especialidad se quebranta asignando funciones a jueces y juezas de otras materias.

Que no obstante, la Acordada Nro. 26.979 de fecha 19 de noviembre de 2012 dispone en su punto resolutivo 2 que *“en caso de vacancias, implicancias, recusación, inhibición o ausencia de los jueces o juezas penales de menores la subrogancia deberá ser realizada por un juez o jueza del fuero penal juvenil”*.

Que, en el marco de esta estructura de funcionamiento institucional, las juezas y jueces penales juveniles de la 2da y 4ta Circunscripciones Judiciales suscribieron un *Acta Acuerdo* conviniendo un régimen de subrogancias propio del fuero penal juvenil, con carácter provisorio hasta emisión de norma legal pertinente (Acta acuerdo de 7 de septiembre de 2023 suscripta por los Dres. Olmedo y González y las Dras. Garciarena y Di Bari, por ante Secretario Piazza).



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Que tal situación fue puesta en conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia mediante comunicación de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil en fecha 9 de agosto de 2023.

Que esta Suprema Corte considera que la solución acordada en la mencionada *Acta Acuerdo* resulta superadora de los actuales regímenes de subrogancia regulados en las Acordadas Nro. 17.252, Nro. 28.257 y Nro.18.501, mediante las cuales se regulan los sistemas vigentes en la 2da. CJ –primeras dos- y en la 4ta. CJ. –la tercera-.

Que, en consecuencia, se estima necesario proceder con la emisión del acto administrativo pertinente a los efectos de modificar el sistema de subrogancias en lo que importa a la Justicia Penal Juvenil de las circunscripciones mencionadas en tanto resulta en una mejor garantía de derechos en el funcionamiento de la misma.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno y actuando en ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**1. Disponer** que en caso de vacancia, implicancia, recusación, inhibición o ausencia de los jueces o juezas de primera instancia a cargo de Juzgados Penales Juveniles de la 2da y 4ta Circunscripciones Judiciales, la subrogancia se efectuará conforme el siguiente orden, de manera sucesiva: 1°) *Por el/la titular a cargo del Juzgado Penal Juvenil de Tunuyán; 2°) Por el/la titular a cargo del Juzgado Penal Juvenil de San Rafael; 3°) Por el/la titular a cargo del Juzgado Penal Juvenil de General Alvear y 4°) Por el/la titular a cargo del Juzgado Penal Juvenil de Malargüe.*

**2. Derogar parcialmente** las Acordadas Nro. 17.252, Nro. 28.257 y Nro.18.501, en lo que resulte en contravención con lo dispuesto en la presente.

**3. Notificar** la presente decisión a las Delegaciones Administrativas de la SCJM para la Segunda y la Cuarta Circunscripción Judicial, a los efectos de asegurar su efectivo cumplimiento.

**Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.**

Dr. JULIO R. GÓMEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

DALMIRO GARAYCUELI  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

Dr. Pedro Jorge Llorente  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

MARÍA TERESA DAY  
MINISTRO  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

JOSE VIRGILIO VALERIO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

Dr. MARIO DANIEL ADARO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza